

Consejería de Economía y Hacienda

15887 Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, contiene la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público.

Desde su entrada en vigor la Dirección General de la Función Pública a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha realizado un programa de intervención frente al tabaquismo con una filosofía de información sobre el tabaquismo y los beneficios que conlleva un centro de trabajo sin humo; así como la ayuda a quienes quieren dejar de fumar, desde el respeto a la decisión libre de cada uno.

Junto a ello establece una serie de obligaciones respecto de las que es preciso impartir instrucciones para el buen funcionamiento de los servicios, ante la entrada en vigor de la citada ley, lo que se realiza por medio de la presente Resolución en uso de las competencias asignadas a esta Dirección General de Función Pública por el artículo 56 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Primero.- Los responsables de los Servicios de Régimen Interior, de las Unidades de Coordinación Administrativa y de la Dirección de los distintos centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, velarán por el estricto cumplimiento en los mismos de los preceptos de la Ley 28/2005. A estos efectos se entenderá por centro de trabajo toda dependencia, unidad, servicio u oficina físicamente diferenciable.

Segundo.- Dentro del marco de salud pública en el que la Ley se inscribe, por las personas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se procurará la información necesaria a todo el personal de los respectivos centros sobre los riesgos del tabaquismo.

Tercero.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, prestará atención médica y psicológica al personal afectado por la adicción al tabaco, en los términos que se determine, a través de un "Programa de Ayuda para dejar de Fumar".

Cuarto.- Las personas indicadas en el apartado primero de la presente Resolución vigilarán por la observancia de la prohibición de fumar. Asimismo, el personal de vigilancia y control de accesos advertirá, en su caso, al personal ajeno al centro que se encuentre en el mismo fumando, de la prohibición de hacerlo.

Quinto.- Las personas a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución deberán adoptar las siguientes medidas en los centros de trabajo:

a) Retirar de todas las instalaciones los ceniceros y todos los objetos destinados a facilitar el consumo de tabaco.

b) Informar a todo el personal acerca de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, así como del contenido de la presente Resolución y de la prohibición total de fumar, dado que no cabe la habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco.

c) Colocarán lugar visible, en todas las entradas a los centros de trabajo, carteles que avisen sobre la prohibición de consumir tabaco en los mismos. A este respecto, los carteles y elementos de señalización necesarios para todos los espacios públicos afectados serán facilitados por la Dirección General de Función Pública.

d) Colaborarán con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo del Programa de Ayuda para dejar de fumar.

Sexto.- Las dudas que puedan suscitar los diferentes aspectos de la ley podrán ser consultadas en la Consejería de Sanidad, el Ministerio de Sanidad y Consumo o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

15899 Orden de 22 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de modalidades de Bachillerato correspondientes al curso académico 2005-2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 22 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 7 de abril), se convocaron los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2005-2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.